



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**

GESTIÓN DEL CENTENARIO



*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 119-2024-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 31 de mayo de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 127-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 3267 de Gerencia de Infraestructura fechado el 31/mayo/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 02 por sesenta y un días calendario del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” (I ETAPA), con Código Único N° 2606020, y;

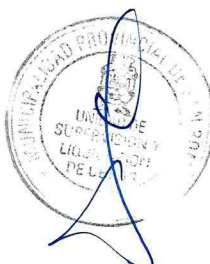
**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa”;

**Que**, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra;** **b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;** **c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra;** **d) demora en las habilitaciones presupuestales;** y, **e) paralizaciones aprobadas formalmente.** así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

**Que**, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;





**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0126-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” (I ETAPA), con Código Único N° 2606020, con un Monto de Inversión Total de S/. 1'220,200.28; y, Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 082-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 16 de abril de 2024, aprobó la ampliación de plazo N° 01, por treinta y seis días calendario al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” (I ETAPA), con Código Único N° 2606020; con eficacia anticipada a partir del 26 de marzo de 2024, con termino al 30 de abril de 2024;

**Que**, mediante informe N° 009-2024-MPSR-J/GEIN-SGOP/ECT-RO, de fecha 27 de abril de 2024, e informe N° 0018-2024-MPSR-J/GEIN-SGOP/ECT-RO (levantamiento de observaciones), de fecha 13 de mayo de 2024, el ingeniero EMILIANO CONDORI TICONA - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único N° 2606020, presenta al supervisor de Obra – HECTOR HERMES GOMEZ ZARATE, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 61 días calendario, sustentado en las causales siguientes: **1) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor**; a) justificando 15 días calendario por afectarse la programación de la ejecución física de la partida 10.01CORTE DE TERRENO E=0.45 PROM, desde el 12/01/2024 al 03/03/2024; por la no atención oportuna del servicio de ALQUILER DE RETROEXCAVADORA, según orden de servicio N° 3462 por 20 H.M, pertenecientes al servicio de alquiler de retroexcavadora se culminó las horas en fecha 06 de febrero del 2024, y el nuevo orden de servicio N° 000259 recién sale en fecha 26 de febrero de 2024 por 50 H.H, y b) justificado por 39 días calendario por afectarse la programación de la ejecución física de la partida 11.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA DE GRAS SINTÉTICO (INC. ARENA Y CAUCHO), desde el 22/03/2024 al 30/04/2024; al haberse atendido el pedido de compra N° 000011 tramitado el 18/01/2024 e ingresado a la Sub Gerencia de Logística el 23 de enero de 2024, para la adquisición e instalación de césped sintético para uso deportivo, hasta la fecha no ha sido atendido. Asimismo, **por fenómenos climatológicos 5 días calendario**, a consecuencia de precipitaciones pluviales desde el 13/12/2023 al 12/04/2024 registrado en el cuaderno de obra en Asientos Nros. 27; 35; 50; 66; 74; 90; 94; 98; 100; 102; 106; 116; 134; 136; 139; 151; 153; 155; 190; y 197, acumulando un total de 36.06 horas efectivas de trabajo, y, **2) casos fortuitos / paralizaciones aprobadas formalmente**, por 2 días calendario, justificado en feriados y día no laborables por Jueves Santo y Viernes Santo (movibles) el 28 y 29 de marzo de 2024 (D.L N° 713). Los eventos referidos han afectado la ruta crítica del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” (I ETAPA), con Código Único N° 2606020, siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra, **quien da SU OPINIÓN FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 02 POR 61 DÍAS CALENDARIO**. Esto mediante informe N° 012-2024-MPSR-J/USLO-SO-HHGZ e informe N° 015-2024-MPSR-J/USLO-SO-HHGZ, expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 010-2024-MPSR-J/GEIN-SGOP/ECT-RO, de fecha 29 de abril de 2024, e informe N° 0019-2024-MPSR-J/GEIN-SGOP/ECT-RO, (subsanción de observaciones) de fecha 14 de mayo de 2024, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 324-2024-MPSR-J/GEIN-SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE Y PROCEDENTE; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, por 61 días calendario; con eficacia anticipada del 01 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024**, ello mediante carta N° 1142-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;



**Que**, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 114-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Dictamen Legal N° 127-2024-MPSR-J/GAJ; concluyendo que, *la figura de paralización y **Ampliación de Plazo** de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;*

**Que**, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO** al expediente técnico del proyecto de inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**” (I ETAPA), con Código Único de Inversión N° **2606020**, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, con eficacia anticipada a partir para efectos del cómputo del plazo ampliado desde el 01 de mayo de 2024 con término al 30 de junio de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; **ENCARGAR** al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras **Disponer** al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**

GESTIÓN DEL CENTENARIO



**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Sub Gerencia de Obras Públicas remitir copias del íntegro del expediente notificado a Secretaría Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidades por la Sub Gerencia de Logística, al haberse ocasionado 54 días calendario de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** bajo la causal de *demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos*, **por desabastecimiento del servicio de ALQUILER DE RETROEXCAVADORA y desabastecimiento de GRASS SINTETICO**, requerido el 18 de enero de 2024 mediante pedido de compra N° 000011, hecho generador de la Ampliación de Plazo N° 02.

**ARTÍCULO CUARTO. - DESGLOSAR** con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas quien debe mantener el expediente original en custodia para fines pertinentes, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaría Técnica de PAD y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Ing. Melquiádes H. Ayque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ  
SGOP  
USyLO  
GSG  
ST-PAD